



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00793

Revisadas las presentes diligencia, este despacho DISPONE:

TENER POR NOTIFICADO al demandado **MANUEL CRISANTO NARTINEZ CABRERA** de manera personal tal y como consta a folio 08 del expediente digital de fecha 3 de julio de 2021.

Seguidamente, **RECONOZCASE** al abogado **LUIS DAVID ACUÑA GÓMEZ** como apoderado del demandado Manuel Crisanto en los términos y para los efectos del mandato conferido, quien presentó recurso de reposición en tiempo en contra del mandamiento de pago aquí proferido.

Por secretaría, **FIJESE EN LISTA** el **RECURSO DE REPOSICIÓN propuesto** por el extremo demandado, en los términos reglados en el art. 110 del C.G.P. en concordancia con el art. 319 *Ibidem*.

No obstante, la parte demandada podrá enviar el memorial del recurso de reposición, al abogado demandante janernm_notificaciones@hotmail.com y a la parte demandante a los correos contabilidad@coasmedas.com.co y gruposecretariageneral@coasmedas.coop. Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en c.c. con el párrafo del art. 9º del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087

Fijado hoy 30 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf